



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Oficina Regional de Administración*



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 152 -2019-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 19 SET. 2019

### LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** La solicitud con Expediente de Registro Nº 23246 del Contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., Informe Nº 1734-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 111-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/ATGAH del Residente de Obra, Informe Nº 2015-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorándum Nº 1225-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional Nº 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, como consecuencia del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 128-2019-GR-CUSCO, en fecha 05 de agosto 2019 se notificó al contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., la Orden de Compra Nº 2463-2019, para la contratación de muebles de madera y mobiliario de madera, para la Meta 0181 **"Mejoramiento de la Cobertura en la Institución Educativa Nº 50611- Pongobamba - Chinchero - Urubamba"**, por un valor de S/ 97,980.00 (Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles), estableciéndose como plazo de entrega 25 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 148-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 11 de setiembre 2019, se declara Improcedente la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., para la Orden de Compra Nº 2463-2019, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 128-2019-GR-CUSCO, para la contratación de muebles de madera y mobiliario de madera, para la meta 181 **"Mejoramiento de la Cobertura en la Institución Educativa Nº 50611- Pongobamba - Chinchero - Urubamba"**, por un valor de S/ 97,980.00 (Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles), debido a que los hechos alegados por el Contratista no se encuentran debidamente comprobados;

Que, el contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., mediante documento ingresado a la Entidad con Expediente de Registro Nº 23246 de fecha 05 de setiembre 2019, solicita Ampliación de Plazo de entrega de 05 días calendario para la entrega de muebles de madera y mobiliario de madera, manifestando expresamente: "(...) debido a que la obra se encuentra paralizada el día 30 de agosto la fecha del vencimiento de la entrega de materiales la obra se encontraba paralizada al igual que el 31 de agosto, 01 y 02 de setiembre motivo por el cual se solicita una ampliación de plazos de 05 días a partir del 02 de setiembre para la entrega de los materiales solicitados de la Orden de Compra Nº 2463-2019 de la adquisición de mobiliario escolar";

Que, mediante Informe Nº 1734-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 10 de setiembre 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en cumplimiento de la normativa, solicita a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, disponer a quien corresponda emitir opinión técnica (conocimiento fehaciente de los hechos), respecto a la procedencia o improcedencia de lo solicitado por el contratista;

Que, a través del Informe Nº 2015-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 12 de setiembre 2019, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe Nº 111-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/ATGAH de fecha 12 de setiembre 2019 del Residente de Obra - Ing. Ángela T. Gabriela Arizaca H, por el cual la referida profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., para el proyecto **"Mejoramiento de la Cobertura en la Institución Educativa Nº 50611- Pongobamba - Chinchero - Urubamba"** Meta 0181-



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Oficina Regional de Administración*



2019; indicando expresamente: "(...) es preciso manifestar que en fecha 30/08/2019 en la que el proveedor tenía que entregar el mobiliario de acuerdo a la O/C la obra se encontraba paralizada por lo que el personal responsable de almacén y personal técnico no se encontraba en el ejercicio de sus funciones, la paralización fue hasta el 02 de setiembre y con fecha 03 de setiembre se reinició la actividad pendiente para culminar la obra.";

Que, conforme establece el artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 en su numeral **34.9)** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Concordante con ello, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. De las disposiciones citadas, se desprende que la ampliación de plazo contractual, debe ser solicitada por el contratista dentro de los siete (07) días hábiles de finalizado el hecho generador o circunstancia ajena a la voluntad del Contratista, para lo cual, esta causal invocada debe estar adecuadamente acreditada y sustentada;

Que, mediante Memorándum N° 1225-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 16 de setiembre 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo N° 02 conforme a la opinión del área usuaria;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2019-GR CUSCO/GR de fecha 04 de setiembre 2019;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo N° 02 peticionada por el contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., debidamente representado por su Gerente Yaquelin Zurita Abarca, por cinco (05) días calendario hasta el 07 de setiembre 2019 en que vence el plazo para la entrega de muebles de madera y mobiliario de madera, para el Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de la Cobertura en la Institución Educativa N° 50611- Pongobamba – Chinchero - Urubamba**" Meta 0181-2019, formalizado con la Orden de Compra N° 2463-2019 notificada al contratista el 05 de agosto 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*Julia Chirinos Polo*  
**LIC. JULIA CHIRINOS POLO.**  
**DIRECTORA REGIONAL**

**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**